Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-35-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del País y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 reformado de la Ley General de la Administración Pública en el penúltimo párrafo establece que el Presidente de la República podrá reglamentar esa disposición ampliando, reduciendo, fusionando y reasignando las competencias de los Despachos de las Secretarías de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de la Ley General de la Administración Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 146-86 de fecha 27 de octubre de 1986 y sus Reformas, estableció que en cada Secretaría de Estado se contará con una Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), encargada del análisis, diseño y evaluación de las políticas, programas y proyectos, prioridades de gasto e inversión y evaluación periódica de la eficiencia y eficacia de los programas de la respectiva Secretaría de Estado y de las instituciones descentralizadas del sector.

CONSIDERANDO: Que hasta 1996, funcionó en la Secretaría de Finanzas la Unidad de Asesoría Técnica, la cual era básicamente de apoyo técnico del Secretario de Finanzas, para responder consultas, elaborar informes, realizar negociaciones con organismos internacionales, generar políticas de carácter fiscal, hacer reformas tributarias y otras que se le delegaran.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asesoría Técnica se transformó en lo que hoy es la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), responsable fundamentalmente de elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la Secretaría de Finanzas, darle seguimiento a la ejecución y hacer la respectiva evaluación, tarea que ha absorbido parte del personal técnico y recursos de dicha Unidad.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Finanzas, es la encargada de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas, lo relativo al crédito y la deuda pública, la programación de la inversión pública, el control fiscal y todo lo relacionado con las obligaciones tributarias. Lo que obligó a la UPEG de la Secretaría de Finanzas a encargarse del análisis, diseño y evaluación de las políticas, programas y proyectos, prioridades de gasto e inversión y evaluación periódica de la eficiencia de los programas de todas las Secretarías de Estado y del Sector Público en General.

CONSIDERANDO: Que la UPEG, se ha conformado en una dependencia encargada de coordinar la gestión macrofiscal del Gobierno, responsabilidad que ha sido asignada de manera

informal hasta ahora; esta función se ve reflejada parcialmente en la estructura de esta Unidad y en algunos de los productos que ésta entrega.

CONSIDERANDO: Que para fortalecer la función macrofiscal es necesario en consecuencia reorganizar la UPEG de la Secretaría de Finanzas, Independizando la función macrofiscal y la tributaria y manteniendo vigente la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG).

CONSIDERANDO: Que la creación de Unidades especializadas complementarias pero independientes para realizar las actividades macrofiscales y Tributarias en la Secretaría de Finanzas (SEFIN), le permitirá a ésta, ejercer el liderazgo en materia fiscal y tributaria, mediante el fortalecimiento de actividades como el seguimiento, la formulación y la evaluación de políticas, las proyecciones macrofiscales. Para ello SEFIN necesita fortalecer esta función, organizándose de forma que refleje mejor sus procesos de negocio claves y dotándose de herramientas y de la información necesaria para ello.

CONSIDERANDO: Que constituyen recursos de la Dirección General de Política Macrofiscal, y Dirección General de Política Tributaria el presupuesto, personal y la logística de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión, con excepción del personal que realiza labores de planificación institucional que seguirá funcionando como Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece que es facultad del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para determinar la competencia de los Despachos de las Secretarías de Estado, crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración y reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la administración pública demande. Asimismo, establece que estas disposiciones pueden ser emitidas por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aún cuando la dependencia haya sido creada o la función haya sido otorgada mediante una disposición legal.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 245, numerales 1, 2, 11 y 30; 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral 4, 29, 31, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, y sus reformas según Decreto 266-2013.

D E C R E T A:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997 y sus reformas el que debe leerse así:

"Las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de esta Secretaría de Estado, son las siguientes:

1. Dirección General de Presupuesto: Responsable de los asuntos relacionados con la preparación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República;

2. Contaduría General de la República: Responsable del manejo de la Contabilidad Gubernamental;

3. Tesorería General de la República: Responsable de los asuntos relacionados con la Caja del Estado;

4. Dirección General de Crédito Público: Responsable de conducir los asuntos relacionados con el crédito y la deuda pública, externa e interna;

5. Dirección General de Inversiones Públicas: Responsable de la programación de la inversión pública;

6. Dirección General de Instituciones Descentralizadas: Responsable de la superintendencia financiera de las instituciones autónomas;

7. Superintendencia de Sociedades Mercantiles: Responsable de la supervisión, registro y control de las sociedades mercantiles y estará adscrita a la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública.

8. Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras: Responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los Convenios, Tratados Internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley le corresponda a cada Secretaría de Estado y estará adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

9. Dirección General de Política Macrofiscal: Responsable de la definición de políticas macrofiscales, dar seguimiento a las finanzas públicas y la economía, elaborar proyecciones económicas y fiscales, para la toma de decisiones de las autoridades superiores, a fin de lograr una política fiscal sostenible, en beneficio de la sociedad hondureña. La Dirección General de Política Macrofiscal será una dependencia adscrita al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y estará a cargo de un Director y un Subdirector.

10. Dirección General de Política Tributaria: Responsable de colaborar en la definición, seguimiento y evaluación de la Política Tributaria, para la toma de decisiones de las autoridades superiores, a fin de lograr una política fiscal sostenible en beneficio de la sociedad hondureña. La Dirección General de Política Tributaria será una dependencia adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto y estará a cargo de un Director y un Subdirector".

Artículo 2.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar una revisión de la estructura de puestos de las direcciones enunciadas en los numerales 9 y 10 del Artículo anterior y proceder con los cambios en los perfiles de puesto y salarios de acuerdo a las nuevas funciones.

Artículo 3.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Salón Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARIA ANDREA MATAMOROS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DILCIA AGUIRIANO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

JESÚS MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, POR LEY

JULIAN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

RAMÓN FERNANDO CARRANZA
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

JOSÉ LUIS OSORIO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

ROCÍO TÁBORA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, POR LEY